

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 216/17**

Rawson (Chubut), 18 de octubre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 36.465, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 5) corre agregada la Resolución N° 153/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo, Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA, Sec. Hacienda Sra. Liliana FRI y Sec. Obras Públicas Sra. Alejandra Noemí FIGUEROA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de febrero a mayo del Ejercicio 2017.

Que a fojas 19/20) y 23) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 18) obra Informe N° 470/17 F3, mediante el cual la Fiscalía N° 3 informa que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de febrero, quedando pendientes las de los meses de marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 24) mediante Dictamen N° 222/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) al Intendente, Sr. Gustavo Andrés HERMIDA

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable municipal, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente Sr. Gustavo Andrés HERMIDA (DNI N° 27.198.148) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo a mayo del Ejercicio 2017.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente - efectuado que fuera el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES